

Palma 3 Maig 1829.

D. Gabriel Saura y Carresay.

Amich y Sr. meu.

Luego de rebuda la sua de 25 ultims ab los
papers qui acompañan ~~la~~ vaty anas al Dr. Pu-
jol qui ~~se~~ encarregá de fer la sollicitud
y l'endemá payrat qui fonch antey ^{de ahí} el
Prouvador D. Juan Labréj lo presentá
ã l'Audiencia y tal volta demá sabrem
com haurá sortit. Ara veurém si nos dona-
rán també las copias que vmd. desitja.
D. Gabriel tot lo que jo puga fer per vmd.
y tota la sua familia lo feré ab molt
de gust, però en tractarse de doblers vmd. pot
suposar que en tenech molt poch, perque
desde que lleváren l'empleo al meu germá
Agustí n'entran molt poch diny cá nostra.
Seré lo possible per pagar los gastos de este

ajuntament però no ley puch assegurar. Quan se
tracta de 10 ò 12 lliuras trencat ò romput
un ~~se~~ fa un esforç per pagarlay, però los
gastos de este ajuntament no se que podran
pujar. Per conseguint si una altra ve-
gada me encarrega alguna ^{cosa} qui juga
dur un gasto un poch considerable li
estimaré em digui de qui em puch
servir ^{per} lo que sia necessari gastar. La
mia persona está à la sua disposicio
però quant à diners nin puch posar
molt poch à lay sua ordey. Som com
sempre son mey atent servidor y af. amic

Pere Olé.

[Signature]

Son dia 5. El seu ajuntament el feren pagar
al Fiscal y encara ey el.

[Signature]

Menorca.

A. D. Gabriel Saura y

Carreras.

Ciudadella.

ba

Respuesta q. deben dar los testigos sobre el punto
de D. Gab. Sauray Sigo.

Cap. 5.

Dixo: Que D. Gab. Sauray Sigo no lleoja
poseer los bienes de sus Mayores q. habia pre-
muerto a su madre D.ª Josefa Sigo y su funtionaria
del Padre D. Juan Sauray Tomila, pues como
este lego el usufruto a dha. su mujer con la con-
dicion de q. su dote y dros. dotales debiesen que-
dar p.ª su hered. propietario el citado D. Gab.
proprio el mismo de jax la posesion a la d.ª
Josefa su madre, a fin de asegurar q. no se
de mentraren sus Credito de la herencia Vin-
culada p. D. Gab. Sauray Noxell, tanto me-
quanto dicha Señora vivia en Comp.ª de su hijo
a quien de seba manejar todos los bienes q. se
retrata, debiendo añadir q. el proprio D.
Gabriel Sauray Sigo fue considerado siem-
pre tanto en su Casa como en la Ciudad
como legitimo sucesor y prochedor de dha.
herencia.

Nota

El Sr. Abog. de fin.ª podra añadir las demas
circunstancias que favorecan a D. Gab. Sauray
y conservar, y q. puedan deducirse del conocimiento

mas existo q. tendri de mi familia o de loq.
haya ocurrido en ella. Los testigos podran
requerir ya por haberlo oido decir a mis
padres, a los otros vobros personas, ya por haber
visto el testamento de D. Cayetano Saura y Boni-
la, combiniendo q. de un Varon de Ciencia.

Maçon 23. Sab. de 1827

D. D. Agustín M. Carris.

Muy Señor mio y Duero: Huelgo a V.
comunicar copia a V. de la letra del oficio que por
esta Sub. de la Gov. al Sr. Mariscal en
continuacion al suyo de 15. de A. de 1827 y recibida
en 17. Oct. siguiente. El Expediente que
dará compulso al microrol de la herencia
en adelante a lo mas tardar, y con
el primer Correo que se ofrezca de aqui,
se mandaran los autos a la Junta Sup.
de Competencias del Reyno, a lo que avisare
a V. cuando se recibiere para su gobierno.
Si vase V. a D. Sab., que en prime-
ra proposicion me mande cien li-
bras, que es en parte de diferencia, a lo
que manden los gastos del Expediente
y de la Compulsa, y que luego que
que se haya efectuado su remesa, le

mandare la correspondiente cuenta
de cargo y data.

El Expediente de D.^o Marcos
Olivero uno solo remitire mañana,
porque ayer se mandó recibir, y no pudo
verificarse q.^o hallarse firmada de
finada al Pres. del Puerto, y no siendo se
efectuara hoy sin falta, previene
lo contrario there lo q.^o corresponde
en tales casos.

Es cuanto puedo decir a S. q.^o
ahora. Pase lo S. bien y mande como
gustare a este su afectisimo y seg.
servidor

J. P. S. M.

Juan Mesa



Mabó 14 Janer de 1828.

D. D. Agustí Maria Carrís

Molt Menos meu y Bueno: Teneu valuda
la sua apreciada juntament ab lo certifi-
cat de Sabones, y per el mateix dador de este,
obra los dits lliners un con y un diners que
conté el recibo que meo vinclous.

Lo expedient de D. Gabriel Saura ja
ha marchat y la Junta de Consuevencia
faic Dien tengria un bon resultat, y me
fonde por un hour de adelantar el importe
de Comu, pues en cone no he rebut ningun
diner de D. Gabriel.

En unes entons by deya que
tengo y remette la causa de D. March
lincs, pero no ha sigut posible verificarlo
encore, a motiu que esta Trib. va com Dien
vol, lo Anor ja fa molt temps que esta
metall, y lo lincio lincio de la casa Saura
no obstantes fa per lo dia, de resultat
de un mal part, que se cone treure lo

maturo; pero confio de aqui a unos
dos o tres dias la simetra veno faltar.

Lo asunto de la ~~causa~~ queda en poder
del tribunal de los arbitros p^r el Sr. D. Juan y luego
lo deueno verificar jo con el Defensor. Lo
bueno que me dio relativo a la causa
p^r el Defensor sigue que Sr. D. Juan
compereca demasias tard, p^r cuyo motivo
y sentencia que se opriman a los conatos
con un solo de los arbitros p^r el Sr. D. Juan
que son credit era tan privilegiada que
podian demandar los despachos luego
el momento p^r el Sr. D. Juan de la causa
comercias se crida las parts a aud. de
bata p^r el Sr. D. Juan sobre del asunto verbal
ment p^r el Sr. D. Juan tratados, en cuyo aud.
no posaren ningun reparo, que en
la sentencia haudera, los coloca
en el libro correspondiente, reman
p^r el Sr. D. Juan de la causa que
havia de pagar estos gastos.

La supos que a estas horas el Sr.
D. Juan los heura manifestado lo que
pasa. ab aquell ingui. La cosa ja
queda en poder del que a de comparecer
el Sr. D. Juan; y jo estubo a la vista por
pasarme de antemas de las
intencions, y doname avis a que
comparecer inmediatamente. Descan
sin que, y sobre lo que es en un
cursos de un quince dias, que
esto originaria males en un
comercio.

Señalada en la causa p^r el Sr. D. Juan
meo repetido de Sr. D. Juan de la causa
devidos y p^r el Sr. D. Juan

L. P. S. M.

Juan Maria

Mahon 24 Nov. 1829.

Estimado D. Agustín: Al propio tiempo de recibirme estimada de ayer me hallé con la de Biela q. le incluyo p.^a satisfaccion de D. Gab. en q. avisaba por verse venmitido ya los autos al Supremo Consejo y q. viene un Despacho p. mandarse suspender todo procedim.^{to} ostil y desagradable p.^a Laura. La Carta certificada con el exáto q. cita no ha llegado á vos, pero no dudo llegue con el prinser correo. Medará fresco vtro. Carbonell por una parte presentandole Despacho p. excoitar y por otra encajandole otro p.^a suspender. Después Vanimo á Laura pues jamás crehi q. se lograra tanto. Yo no dudo q. con el sup.^{mo} Trib. Laura quedará Victoriosa.

Luego de visto todos estos papeles y cartas embiamela V. me se necesitan, y apas vecho dos dias p. que V. las vea. Sobre lo q. V. me dice con respecto á deberen la ex.^{ta} de Carbonell ya nos lo arreglaremos si no estubiere aqui el despacho q. manda suspender todo procedim.^{to}

Cambien q. D. Payer se ponga luego en marcha p. Madrid y no dejar el asunto solo en mano

del Gov. no p. a hacer poco favor a este mayor
contrario, porq. es sujeto de toda satisfaccion
por sus bellas prendas, sino que Lambias en
parecer q. hadeixar no de lo humano de D.
Gab. porque por mil motivos conviene.
El Gov. no dejara de tener alguna interdu-
cion y por lo mismo conviene q. D. Gaspar
se vaya con él y con mas motivo por lo q.
V. dice. Bq. los asuntos de aquel daran moti-
vo y proposicion p. los asuntos de Saura. Por
lo mismo q. se embarque D. Gaspar tambien
p. Valencia. Allí encontrara a Poca quien
no necesita se le recomende este asunto
porq. antes de irse ya se le dijo cuanto fue ne-
cesario y prometio hacer quanto pudiese. La
recomendacion p. este sujeto sera el de ir
le D. Gaspar q. es hermano de D. Gab. Saura
y q. va al asunto de Carbonell. Por lo que
tocara a Saura se ha practicado las mas efica-
cias a fin de obtener la recomendacion q. V. desea
pero temo q. en el dia no hay aqui quien
tenga relaciones de amistad con el tal Sr.
Como no se sabe quienes sean los jueces del trib.
Sup. no sabemos a quien dirigimos. Lam-
bias opina q. mande D. Gaspar ir de tenerse

en momento pues en la misma Corte hallara
todo lo que necesite: y el tiempo es precioso.
Me entendiendo allí se informe con el Ab. de
del estado del pleito: me breves el mejor le-
trado: me consulte con este: me avise
aqui el parecer de este: me si el Abog. que
se mas noticias q. diga cuales o ponga una
apuntacion y entonces aqui se le embiara una
instr. o minuta, se le enterara de la practi-
ca q. Vige en este Reyno (Palas ff)

En fin D. Gaspar debe ir a la q. debe
practicar estas diligencias y escribirme
el resultado con todo lo demas q. crea por-
tuno, no desviandose de embiarme copia de
todos los escritos.

En cuanto a lo q. dice D. Biale sobre q. Pray,
Miz, Simo y el Comand. de Marina V. me enteren
lo apureba mucho Lambias. Aqui lo maneja
venga luego q. D. Ant. Prieto este bueno q. que
hable al Rey y al Com. de Marina por medio
de Don. A. Miz le vere yo. V. sea q. Simo lo
haga tambien a uno efecto q. nombre a prode-
do en Madrid. y la que se determinen a hacer
se les dira que D. Gab. pagara los gastos q. au-
nan p. ello en la Corte. Me parece muy bien

se pon hoy, y sin mas soy de N. a. f. m.

M. Para


P. D.

Luego de buelvaner de las Custas y pa
peles.

A Biale se he contestado por el teniente
coronel.

Repro de P. D. Enpar ha de irse cuanto an
tes pueda ya sabe de q. tenemos un enemigo
de. no duerman.

Aqui todos se han alegrado al saber q. se
ha logrado la suspension de la ex. de
Carbonell.

El Sr. D. Agustín Larrañaga
Quadrado No. 10
Por expreso

Al Sr. D. Agustín Larrañaga
Quadrado No. 10

Por expreso

Ciudadela

Septiembre 1809



Expenses total
25.

For paper 50.
For expenses not all
50.

Mahon 12 Febr. 1829.

Estimado D. Agustín: Al propio tiempo
q. devuelvo á V. los borradores concubidos, q. están
conforme, ~~Quedo~~ el recibo de sus dos estancias
del 10 y 11 del q. vá corriendo, para q. lleguen á
tiempo q. estén en casa el Auditor y Sr. D. que al
parecer saldrán mañana por la tarde. No ha
sido posible el día conuision á casa Ayudantia
lo q. habia yo ya tentado en beneficio de los
intereses de D. J. P. pero con este correo
escribo á D. Gale p. que dirija el trib. de
Centrag. quantos Despachos con necesi-
dad á casa Ayudantia.

Esta conviene q. era Ayudantia libre
la Certificación de p. u. y media annata,
la q. me remitió V. quanto antes, juntamente
con las otras.

Deixo tambien copia de lo q. se haya actua-
do en Remita del despacho de Carbonel.
Atti su exco. S. Aud. y Sr. D. arcegenolo

V. consell. D. De N. afmo

M. Serra


112

Madrid 27 Marzo 1830.

Estimado D. Ag.^o convenimos con D.
sobre q. habiendose perdido el documento pa-
rece pueda darse por muy satisfecho nues-
tro Biale con los tres mil r. de r. ofreci-
dos p. D. Gabriel. Me parece debe con-
tarfele en terminos de no agraviarle por
si el asunto pudiese depender un dia de
Castag. diciendole se haga cargo de los
muchos dependios q. ha tenido q. ha en
D. Gabriel y de los muchos q. tendra
q. sufrir ahora en Madrid, y que su
animo hubiere sido el gratificarle con
mayor suma, pero que en el dia no tiene
dinero de q. hacer mas que el produ-
to de las fincas esta depositado como el
no ignora p.
Parece que escribe de piedad, este

hombres quien sabe lo q. pensaria!

Quiero quien se ven la cuenta q.
embio Bales y por lo mismo em
biame N. una copia.

Si otra cosa disponga N. de m
afuro.

Mane Clara y Far.

Arxiu Comtat de Torre-saura

M. P. P.

ut ane, mas quedali ef. encare no hi rebut el
Equis. de S. Marcos Olives que hi vaia remetre
Dra fa, me represento de V. on segueu servidos

L. P. S. M.

Juan Mas

P. D. Podria serme dit a S. Jaume Lladon de
Guevarra, sempre que hi venquia de, que uny he
turnat a prenhar al S. Cursall. y q. se ha
ordenat es revesquia la causa.

Mas

OT
no abia q. hura
de mas

V. D. Torre
Guavaria, ven,
turnat apoc
ordenat es r.

10
pro abudatq' sum

Al Sr. Dn. Agustin M...

Janio Abocat
98 05
56 05
51 05
10 25

12 r. 3.
10 20
57 11
2 4 5

17
22
11
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

[Faded handwritten text]

Madrid a 28 de Mayo de 1827.

D. B. Agente M. de Camo

M. Sr. D. Juan y D. Juan: A un tiempo van recibiendo
su casa y oficina de D. B. del present, y no desto
que estas cosas se tardan en ser por las causas
que ya tenia escritas en igual fecha, en que se
para materia del caso con que se trata el asunto
de D. B. y de su compañía mas copia del oficio de
este Sr. D. de la Sover. (Pasa al Sr. Mierme para
remeter al Capitan Sr. de Cartagena, y hacer
poremont lo que se pide de los cosas que se
Expediente no es remita a las S. de la de su se-
tencia fin que ninguna el conde Palma,
por un lado, y otra, la conde, por
lo que se retardan algunos dias mas. El Sr. P. de
to conit tambien el Sr. P. de mas Margarit
sobre el asunto.

Lo Expediente de D. Sr. Marcha de varen
son indigestos, pero no se puede remeter por
mas, porque se han de copiar y que se
no que ha presentat la Controne, segun venia
y el adalcom que se acompaña.
D. Manuel de varen ha sido

cuando pudiese del asunto de Fabregas,
y en vista de lo que me heis dicho, de la ma-
nifestado, como no puedo suministrarle otras
noticias de las que he tenido tomadas, es decir, que
he sido el Sr. Don Juan Ponce de Leon de la Provincia de
aparece por el encargo de que es tanto,
pero de los a qualos fechas no se sabe qual
han seguido sus herencias y sucesores, y si sucesos
a causa de que de ellos quedos el fin el
deus referit, pues se ignoran los trances y
divisiones que se han fecho de dicho hereditat.
Por lo tanto conyete porra deuenir como en
lo que se requiere es porra encontrar al prede-
cesor de aquest encargo, pues en force
de las mas dilig. porra ser conyete en con-
veniente de lo que es de derecho. En caso de no
contar que se ha que redimido, me enviara
una certificacion en que conste esta particu-
laridad, conyuntamente de todo modo la
costa de los gastos.

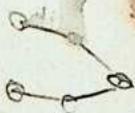
Creo que he de tener de remunerar
algun dilig. sobre el Conuco de Arguimbau
que se heuran de tener algunos opus.
Sin otras cosas p. d. y me repete
su muy seruido J. B. S. M. Juan Mera

Paris
le 10
1800

M. B. de Aguilera
Paris

Enchilota

Volgus
p. 1000



Mohon. 18 Decem. 1807.

D. D. Agente M. Carris

Muy Sr. mio y mi Dn. Acompaño
á V. el cedillon que se me ha notificado,
dado al pie de nuestro escrito en la causa
de D. Marcos Rivero con D. Manuel de
sueto. Este sueto, segun he presentado, se ha
ver acabado ^{antes} quanto á este negocio.

La Causa de D. Sab. Saura, man-
dara sin falta con el primer conuo. Ma-
ñana ó pasado mañana le mandaré
una copia del oficio que se acompaña
á la sup. junta de Competencia.

Podrá manifestar al D. Simó
que aquellos señores de las Marinas, no han
querido en manera alguna despatcharme
el mandamto nº. 1.º de costas del Expediente
de venta del Concursado Saura, alegando
q. no podia ser hasta q. buelvan á sacar

gastos, que sin dudas sera p^t los Reyes,
en cuyo caso no dexare de procurar por
ellos.

Deseo que a las mayor
brevedad, siendo posible, me remitiesen
las notas de Arguinbau y el certifi-
cado de Fabriques, pues tanto lo uno
como lo otro urge bastante.

Sin otra cosa p^t ahora Pardo
& bien y mande como queda a este
señalado Señor.
L. P. S. M.

Juan Merca

P. D. Acabo de recibir en favorcida
del Sr. de los corrientes, y eⁿterado de ellos
al Sr. Plasas, quedando en hacer lo que
V. preciare, bien que de todo se dara
aviso a su tiempo.

M. B. Aguirre Marín
Camió y Vagones

San Sebastián

Mahon 21. Dicem. 1827.

D. D. Agustín M. Carris

Muy Sr. mio: El Expediente de Sr. Gallo
saura con el Trib. de Marina, mas el Sr. Carris
parado mañana sin falta para la Suprema
Junta de competencias del Rey, con el
Comis. que sale de este Puerto con direccion al
de Barcelona; por cuyo motivo se hace preciso
que V. diga a este Cavallero, que a la mar
por brevedad me remita, a saber, sin sures
por el porte de loras, ó sea franquicia del
Exped. y quatro y medio que es el importe
de las copias que se remittieron al Agente
de Madrid.

El Expediente de Maros lo
remittiré un dia de estos, por quedar ya orde-
nada su devolucion. Sea V. si podria mandar,
me las noticias de Arguimbau y el certifica-
do de Sabregues que se necesitan para el mismo.
Sin otra cosa mande V. a este su
afectuosos servidos

D. D. S. M.

Juan Meras

Al Sr. Agente Mr.
Lario y Lopez

Tardor 18

Mañon 9. de Julio del 1827.

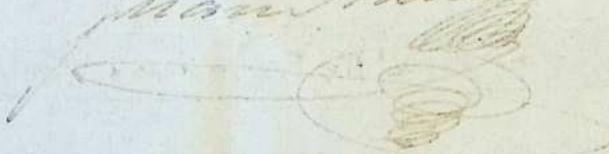
D. D. Agustín María Canis

Ahora que son las 12 del día, me he retirado con el Sr. Muñoz y Sr. de la P. de S. Juan, Los quales han quedado a cargo de este correo y se da parte de lo ocurrido a la P. de S. Juan, remitiéndole copia del Expediente. Son de parecer estos Señores, que con este mismo correo, si puede ser, deviera Sr. Gab. acudir al Sr. Principal de Manina, dándole parte de lo ocurrido y quejándose de los procedimientos del Cap. Gen. de Castagnas, a fin de que no acuda él, carbonell o Sr. Cap. Gen. y q. no evaden la cosa; por fin V. d. haran lo que mejor les parezca. Esta es mañana se le ha escrito quatro renglones aproximadamente, y se le da noticia de como se da parte a la P. de S. Juan.

pero ahora q. ya he hablado con los referi-
dos ^{de} y tengo algunas ^{de} tiempo le escribo
mas extensamente. Le devia, siere a S. Gab.
me mandase algun dinero para la com-
puta q. se ha de sacar, q. seran unas nue-
ve libras; y tambien le podria decir q. me
han dicho sacarian las costas del Expediente,
las q. aun no se a que ascenderan; pero
poco mas o menos podrian ser unas diez
o doce libras.

En otra cosa p. ahora me repito
de N. su mar a ff. S. vidad

L. P. S. M.

Juan Mesas


to
Tar. of cu
poco m
5 docu

Don J. W. Agustín M.

Carrío y López

en el Ayuntamiento

part també, si nos tenem alguna cosa
fins de Mallorca, des d'ací fins a dir lo
meu present q' siguija possible q' p'ra
fins moltíssim en este cas de p'ra que
he entret al Arxibisbe del cas q'
8. me dia la D. Gabriel.

He celebrat moltíssim el sucumbent
del seu non vertut de Anacle. Marisa de
esta apudentia, q' tenre la meja valia q'ra
cio de lo demerque los anys del seu d'icte
ab la meja p'ra q'ra q'ra.

Lo me apudentia, a l'he cas p'
el present q' me verqueia, comer la me
atencio, me repetels d'icte. De N. S. de
verque d'icte. J. P. L. S. M.

Juan Maria
de

Alfonso de Mayo (1809)

Ultimado D. J. M. Me he escrito con Amato y con Pico sobre el préstamo de mil libras q. Pedro de Sab. Saura, y me han contestado no poder ser posible en la actualidad por no poder disponer de estas sumas por tener el Din. invertido, y q. sienten mucho el no poder complacerle. Me avisé con el Sr. Pedro Saura al propio fin, y cabré decirle el resultado.

La instrucción p.ª Cortug. se concluirá hoy y la dirigire a Brial con una exposición de papeles y certificaciones. Los documentos que hemos sacado a quisiere muy bien y son muy favorables a D. Gabriel (amende algunas libras que se pagado por ello, y aun falta la cuenta de las diligencias de la Marina que se dicho de qui se le pagarian, pues que no he querido dependerme de la poca cuenta q. tengo de Saura p.ª iz satisfaciendo los gastos q. a cada punto se hacen) y me parece q. Carbo- nello quando lo vea ha de tirar de las barbas, mas q. le hemos contramestado todos los puntos de defeza que se habia propuesto. Si Saura le costara un suero, pero me parece q. con los docum. la just. y buendia que tiene a su favor, y el específico q. Pedro nro. buen Diales, hemos de contra Victoria. Dier q. si

Carbonell pierde en Santag. ^a abandonada el arriendo,
pues no quiere ir a Madrid, por que sabe que en
otro arriendo q. sigue allí, le afaito muy bien.
Deseamos saber noticias de como está la conde
la Audiencia, pues nos interesa saber que se
hubra hecho, y por consiguiente nos diga algo quando
lo sepa.

Madama por hoy q. repetiremos
V. afmo

M. Lara

Al Sr D. Agustín Ferris
Padre de Torred.
C

Cinabala

Del Sr. Agustín Maura Carró

Muy Sr. mio y Bueno: Aun tiempo recibí un favore-
cida de 2 del actual, junto con el Expediente de Compten-
cia de D. Gab. Saura, a la que no he contestado antes
de ahora, para aguardar lo que sobre ello me manifes-
tara V. M. Sr. D. Saura; cuyo desio me ha manifestado
hoy, que con esta misma fecha ha escrito a su Señor
Padre, lo que le ha parecido conveniente sobre de ello,
y le envía que contestar a V. M. de un modo que he visto
está, y cuyo mismo estilo atenderé en las otras de
este estilo.

Mas veo ahora manifestarle, como esta
mañana me ha llamado el Sr. Juan Novocada,
y me ha proferido que inmediatamente se bolvie-
se el referido Expediente a motivo de haver recibido ya
los recuendos del Sr. D. Maura, manifestando
que al mismo tiempo, sentia muchísimo el que
no hubiéramos procurado lograr aun la resolución
a la consulta que se dirigió a la S. M. P., habiendo
me sido muy disgustado que, alado de la apatía
con que se mira de nuestra parte una cosa que
tanto nos interesa, y aun me ha añadido en
un tono de amenaza que habríamos trabajado
en balde.

Conde de esto me permitia V. M.

signo que tiene, algun tanto de raron, que
deio havere mero qd parte de D.º Sub.º con sus
alegaciones, y con mayor raron haciendo a los
nuestros y otras cosas. Semo que esta su rancia
nos perjudique, y aies mero que, cuanto
antes se procure la referida rancia.

Al pie de nuestro escrito ha recido el auto qd
veris qd el adutor que le incluye, Veremos pues
lo que dire a una el Señor Fiscal.

Tambien se acompaña una rancia,
para qd. tengo la bondad de hacerla registrar
qd el oficio de Suplicantes de esta Ciudad, que
regenta el Sr. Padre, y entro de la misma ha
lloré N. los 29 quantos que me han dicho sobre
esta.

Sin otra cosa qd ahora mas que
repetirme como siempre en mas afecto y
seguro servido

J. P. S. M.
Juan Merca

quero de este con mas
atento y seguro modo

L. P. d. S. M.

Juan Maria

Alguno

Muy Mag. Sr.

Juan Maria con nombre del Sr. Conde
de Torre Saura y ante vos Sr. J. de
Mora. Digo que no dije de mi intención
para la voluntad de contrario a fin
de q. el Sr. Mayor me? Igual he aca
y tal vez a Sr. P. de Saura para q.
a la obra cierta este fin. Hasta
ahora no hay ejemplo. Comiendo tales
voluntades. y si se permitiera q. d. d. d.
se basara de un solo caso a otro
tribunal con otros semejantes, y con
fin ^{de ser} agente y procediendo de que
los tribunales p. los unos

Copia del oficio pasado al
Comand. J. de Manna

El visito de N. de la del actual se comunicó
contados los antecedentes a la parte de D. Gab.
Saura y Ferreras y de igual al Fiscal, quien ha
expuesto lo siguiente (aqui el posicionamiento Fiscal) En
consecuencia habiéndome adherido a este dicta-
men p.^o auto acordado de ayer se ha dispuesto
tratar a N. como lo verifico la contestacion
dada p.^o al expresado Saura y Ferreras, añadien-
do que prestando de la question de si ó no este
ha prorogado jurisdiccion, siempre es indigni-
table que el juicio de liquidacion corres-
ponde exclusivamente a la ordinaria
por razon de la cosa, y que para la exa-
cion del resultado á favor de D. Gabriel
Saura y Ferreras, podria N. solamente
pretender en todo caso resumir el con-
cimiento del negocio. Asi que expuso p.^o
D. se comunicó que ha esta trib. de
la P. de S. no le es dable desistir de
su reclamacion ni revocar la provid.
que tiene dada de no facilitar ningun
auxilio a en de Manna que es la uni-
ca orden J. comunicó al Reg. Gen.

de Ciudadela marime habiendo sido
parte de lo obrado a la R. N. N. a
p. su Sup. suobisio; pues de otro
modo seria proceder contradictoriamente.

Y supuesto manifestar V. no debe per-
mitirle admitir competencia en este
negocio p. ser un mero comisionado
de su Sup., repetiré con el primer con-
ces la gestion que hice en B. de

Mayo ult. p. con el Excmo. Sr. Cap.
Gen. del Apostadero de Cartagena
ampliamente a la brevedad p. Saura

En perjuicio de acudir al Supremo
Consejo de Guerra y Marina, pare-
ciendo me que en el interior se
debia contestacion podria N. sur-
pender todo procedimiento, por qui-
ser aquella autoridad podria aceder
a mi pedido; pues de lo contrario

no puedo menos de protestar en la
mas amplia y legal forma contra
todos los individuos de este R. N. N.

De Marina q. heyo lugar de B. de

Los gastos de los mensajeros, propin-
cias y demas q. se ocasionen, en va-
ror de su insistencia y execuciones
que quiere efectuar. Dios que
D. N. N. de B. de B. de B.

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century, covering the top portion of the document.]

Auto

Suplico que la liquidacion practicada y presentada
p.^a D.ⁿ Gabriel Saura y Carreras de los bienes, o derechos
que pertenecen a D.ⁿ Gabriel Saura y Olives, por su
legitima paterna y materna, aduce de varios puntos
que constan en las dilig.^{as} practicadas en el tribunal
de la Comandancia de Mahon, en cumplimiento del
Dispacho que se libro p.^a este Superior Tribunal; se
mejore la Execucion en los bienes de la referida heren-
cia que basten a cubrir el credito p.^a que se insto la mis-
ma, y costas; entendiendose d.^{no} mejora p.^a los bienes
que puedan corresponder al D.ⁿ Gabriel Saura y Oli-
ves en d.^{na} herencia, los quales se apremien y vendan
con las formalidades de derecho, o librandose para
el efecto nuevo despacho al referido tribunal de la Coman-
dancia de Mahon segun se solicita p.^a el actor executan-
te en el otro si de su Escrito fol. 6.^o p.^a n.^o 1.^o Lo mande
firmado

Mahó 21. Abril 1828.

D. B. Agente M.^o Carris

Mi Señor mieu y querido. Hoy he tomado
al Sr. de Marina. la respuesta al oficio que
posee este Ajudant, y si V. ha visto de seguir
con la Mesa en las vendas del Sr. Sr. Sr.
que el Sr. Sr.; y en una perilla, el Sr. Sr.
dijo que V. no pod. entender ab aquest fet,
suposat. lo ventila. lo ~~es~~ nulidad de lo
que ha estat en lo expedient principal de
venda, y es regular que el Sr. Sr. se conforma
en lo que el Sr.

El Sr. Sr. acaba de pasar un
recurs. p. Sr. Sr. Sr., pero no es presenten
sin dema, porque antes se han de ajuntar
al Sr. Sr. y Sr., p. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
anidar. luego que quedas Sr. Sr. Sr.
una copia de el. y que se ponga Sr.
Sr. Sr. y Sr. Sr.

Donna demote tuncis despectat el
Expedient pital. de vunde de l'heras y supos
que tot curis com se desitja. L'heras
altres mandes p. el present, me repes
tunc com sempre de N. San Segur

L. R. S. M.

Juan Mas

El Sr. Don
Pedro de Ovando
de El Norte en tant
me ves colant i venent
qui per tant comen a tra
dre q. i fugge nombri
intelligents qui experientia i
concordia de a tunc s

Arxiu Comtat de Torre-saura

Dama demet humore
Expedient total. de vnder
que tot enira
altes nouades
tuch vom
Reuile

100
100
100

100
100
100

100
100
100

100
100
100

100
100
100

A. D. D. Agatha M. M. M.

100
100
100

100
100
100

100
100
100

100
100
100

100
100
100

100
100
100

100
100
100

100
100
100

Maio 2. Agost 1827.

D. D. Agustín M.º Janis

Molt S.º meu y Dueno. Heuent practi-
cant quantes dilig. me han sigut
dables per aconseguar las ceteras de lo
q.º me heu inuual, me han asegurado
q.º p.º el present no es via encara hebat
de tal cosa, pero si lo puch asegurar
q.º Carbonell se ha presentat a la
Governació p.º rebre si ó no era ventot
q.º el Valle Gen.º pagues alsaltos em-
bargo q.º practica la Marina a lo q.º
me era opor, y estig hea ve que
p.º el Sub.º no ha de tener concien-
cia de ninguna cosa. Luego q.º se
cabe de positu una tal cosa p.º
los regis p.º y recursos es neces-
si, y conuenia igualm.º q.º el Sub.º
preuenga a los colonos de las sus Pos-
sions q.º me he de la Marina se con-
tra

tingues en ells per lo que fos, que
no los deixin entrar ni en nos cases,
come si las cases, mentres no duguen
una ordre de la autoridad competent,
per cuyo medi encurrim privat de pro-
dur otras cosa alguna, y si procedria
de qualmol atropellament d'intentio
contra d' ells de la aprovacio de l' d'.

Que cruant puch dirsi per el
present, mentres d' ting el honor de
viterame son mes alt. y seguir son
vidor J. M. L. S. N.

Juan Mesaja

Quedo prevenit de la iniciacio d'
en lo altre el fet d' una posada, non
cuyada, de lo d' by quader, i unament
agruit. Mesaja

Al D. D. Agustín M.
Cano' Abogado.
en Cádiz



Palma 15. Setre de 1827.

Amigo Carris: el delator no ha podido evacuar todavía el asunto de D. Gab. Saura, con motivo de tener q.^o dar cuenta de una multitud de causas criminales q.^o son sienpre las preferidas; pero me ha prometido lo hará luego q.^o pueda verificarlo. Sin embargo, ya se estra judicialmente el resultado de este asunto, y no tengo la menor duda que se contestará al Gob.^o proceda en el negocio con arreglo a d.^o, lo que no sería muy fuera del caso. "El Gobernador se aconseje con su Tesor. letrado d q.^o tiene obligacion de saber lo q.^o el d.^o dispone en esta materia, y en ningun modo está decoroso a la Real Audiencia indicarle el camino: sostenga su jurisdiccion conforme a las leyes que cita el mismo recurrente, se forme.

"competencia entre ambas jurisdicciones, y
"cuando llegue el caso, sabrá esta Audiencia
"sostener los D^{os}. de la jurisdicción
"real ordinaria". En contexto tocante
á este asunto q^e nos ocupa una persona
q^e tiene mucho influjo en su decisión, y
por lo mismo no extrañaría se contes-
tase al gobernador del modo indicado,
lo que te participo con la reserva nece-
saria. A ver si en otro correo podremos
salir de estas dudas. Por el presente na-
da mas se me ofrece. sino repetirme
como tantas veces tu mas íntimo ami-
go y af^{to} servidor.

Mig^l. Joaquⁿ. Guadalupe

J. Guadalupe

Mahon 8 Juny de 1827.

D. D. Agustí Carrío.

Molt Sr. meu y Dueno: En resposta a la sua estimada de antes de ahix le dich que el Ofici se remota directament al Capiti gen. de Cartagena, y no se ha escit a D. Leandro Madrid per que V. me digue ab una de las suas anteriores que le exixien des de lintadella, en consecuencia convé que li escri quier sens perder Correo.

A la sua estimada de dia a la tench ja contestada sobre lo que em demanava relativam^t a los Salaris, y crech que a estas horas obrara en son poder. Sens altre cosa quedo de V. Sr. Seg. y at. seu or. J. B. L. S. M.

Manuel Pera y Ferr.

Mañá 6 de Juny del 1827.

D. D. Agustí M. Carró.

Molt Sr. meu y Dueño: Contextant a la mra estimada de de abans dich que me apareix molt arreglat el Salari del 2^o l'ed. q. V. ha tarat al Sr. Mera per el l'ped. se quit en el l'ib. de Marina.

Per lo tocant al altre de Competencia de esta Real Governació contemplo que encara q. no sia concluit se pot cobrar el teu de Salari, y quant se acabara es podran cobrar los altres dos teus q. Si esto es arreglat a lo que V. pensa podria ferlo entender a D. Gab. a fi que se remedia al Sr. Mera el importe de tot.

Son del Sr. Datent y. S. S.

J. B. T. M.

Mmanuel Riera y For.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text that are mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, written in a highly decorative cursive script.

Matheu 8. Abril 1827

J. D. Gabriel Saura y Guerau.

Muy Sr. mio de mi mayor respeto: La provida que
ha recaydo bajo nuestra solicitud, ha de trasladar a Sr.
Placion Carbonell sin perjuicio, segun mas estensamente
es de ver por el cedulon que original te incluyo.

Maego que ocure otra novedad no dexare de
vire de virarlo sin perdida de momento. Y no ofre-
ciendose otra cosa p. el presente; quedo con respec-
tarme su mas. att. y seguro serido

L. P. S. M.

Juan Maza

A Gabriel Lluís y Lluís.
ms. J. D. G.

en
Lluís Lluís

Mahó 27 Ab. 1827

D. Agustí Maria Carrío.

Molt Sr. meu y Dneiro: Pbeo en este moment lade
V. de ahix a que contesto que havent jo mates per
lat al Fiscal de esta R. Gov. en el asunto conebut,
ha apoyat este el Veuus y promés sostenirlo, y en
consequencia vats posar el ofici per el Trib. de Marina
y ahix se ly va a pasar. Lo certich en que este ha de res-
pondrer que ell no pot resoldrer res en el particu-
lar per que obra per comisió de son Superior, pero
en este Cas dirigirem la Competencia abe. ste.

Carbonell al mates temps q. travateja no
ly agrada el nostre modo de dur el asunto, axuy
ha sabut q. haviam fet el Veuus per la Compe-
tencia y esti molt incomodat. Ja enté prou
y ja lo arreglarem.

No trop q. me desaxentat el tenia en l'antigena
un encarregat qui vigilia secretament lo parol
Carbonell y que nos donie puntual noticia de
tot. Sem altre cosa per a res som som seg. Sr.
y amichs A. B. S. M. D.

Marmel Clara y Fco.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely a letter or document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Makona 3. Diu. 1827

D. D. Agutis M. Garcia

Mahon 3. Diciembre 1827

D. D. Agustín M. Ferris

Muy Sr. mio y querido: San Diego a N.

Las correspondientes cuentas de cargo y data de los expedientes hechas y quita en nombre de Sr. Gal. Senora y Señoras con las señoras, y otras que resultan algunas contra sus señores las cantidades de 34 \$ 12 c. y 14 \$ que espero me hará tener a la mayor brevedad, pues se crecen las fiestas de Navidad. Podrá oportunamente manifestarle que los correspondientes recibos originales obran en mi poder, y que cuando quite podrá mandarlos. En cuanto por la los trabajos extraordinarios que he practicado durante el curso de los autos, y q. a N. son bien conocidos, no he querido hacer mención de ellos, y la debo a las consideraciones de Sr. Gal. para que los recompense como mejor le parezca.

Es cuanto puedo decirle Sr. M. ahora mientras que me complazo el reytar como siempre de Sr. la mas af. servido.

L. P. S. Sr. Juan M...

6 de octubre 1827

100 \$ de pronto

P. D. Cuando D. Gab. me devueltas el
dinero, podrá N. si le acomoda, retirar el
ingreso de los trabajos pautados en el
asunto de Sabregada, y me mandará el
correspondiente recibo para poder retirar
en esta go, la misma cantidad de este
tenor.

Mery

Mahon 29 oct. 1827

16
16

D. D. Agustín M. Campes

of. 1

Muy Sr. mío y Querido: Es preciso el manifiesto para su gobierno, como el Agente Fiscal, y á me ha pedido p.^{ta} varias veces el Exped. de Competencias de D. Gab. Saura, de consiguiente vean N.^{os} de despatchado cuanto antes a fin no hayamos de cargar con apremios.

Me he tomado la libertad ^{de} incluir una copia, a fin que tengas la bondad de buscarme lo que ella expresa, en punto su Sr. Padre pregunta las fatigas que se ha de esta jornada, esperando que cuando me escriba su resultado, me dirá cuanto importa ese trabajo para mandarse a primera proposición.

Del asunto de D. Marcos Oliver nada más he sabido, y no se si N.^{os} han tomado alguna resolución sobre ello

presumo que en tanto tiempo nada
me ha dicho.

D.^a Man. Para ya pronto
del todo bueno y aguardamos ver el
evento que se pondrá en este negocio,
pues es de creer que una vez que
en Madrid se sab. lo que se ha
mentos, las cosas no irán mal.

Nada más q^o ahora se me
ofrece manifestarle, mientras que
me cabe la satisfacción de reiterar
me como siempre en mas afecto y
seguirle servido. L. M. S. M.

Juan Mesaguer

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

*Al Sr D. Gabriel San
de Gornas*

*en
Lindasola*

[Faint handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.]

Cavallero, pero lo que es mejor que
ya tenemos las competencias por
entabladas con el Sr. Fr. Juan Ma-
rino. Mañana lo remitiremos todo
al Sr. Agustín Ferris, y con testar
à 8. sobre lo demás que me encargas.

Sebro tener el gusto de dar-
te esta agradable noticia y así dudo
te será grata. No me contente y
hasta recibir otra vez, pues según
te digo mañana la crónica. En
cambio. Puede & comunicarse al Sr.
Carro que no debe de alegrarse
infinito.

Mandame N. Señoría con
toda franquesa mientras que me
deytero en mas afecto y reverencia.

J. B. S. M.

Juan Marino

M. No. 9. Juniol 1827.

Dr. D. Agustín Garrigó

Abre me acaba de dir al Sr. Sr. se
pregua copia del Expedient de Compe
tencia p.º enviarlo a Mallorca ab una
comu. Diria a Sr. Gab.º que podria ser
oim enviarne alguns benes per pagar
la compta.

No puka ser mes llark que el
fraguer marre. Disponyia de
son signat senyor

Juan Mera

3



A. J. B. Agusti M. A.
Junio!
Cintadela.

Mañó 15. Agost de 1824

J. B. Aguirre N.º Carris

Molt hon. meu y Dueno: Certa de 8.º de antes
de ahir, quedo enterat de que p.º el correo
ultim sea dirigit los dos pleus que li vaix
inclouer y als rube are que N.º u. servos quia
arriarme las noticias que vagien se be Mt. Sant
de Mallorca com de Castagna sobre el asunto
pendent, asi de que ab ellas paguem obrar
aqui lo q.º mas convingua. Per la de Sr.
Leandro Madrid que N.º me inclou veix q.º la fa-
pitanica Gen.º rebí el ofi de competencia pri-
mer, y de convingient curi vengut mot be
la sua repeticio entos termes q.º ha enat,
no obstant que no se com aq.º pogut terdar
tant la contestacio del dit Sr. Leandro a
D.º Sab.º, puis en el temps que ell ha terdat
a contestar Carbonell a vinguat, lo havem
salut y se nos enterrat, diuh esto solement
ab el fi de que D.º Sab.º provini ha de nome-
nar la autoridat en esto asunto, y que

como q. los los correus aini qualcuol
novedad q. ocurra, & he que no se a
ofert ningunas pnes como q. nrostru ultorior
maneix en este asunto el tenis una exacte
noticia de las cosas y de los pasos de arto.
nelli.

Sea otra cosa mes, que el decor.
dar a N. lo que le tiene dit en una autior
deletivant. i que D. Gab. me unis fondo
me respectu con mes attent y seguro servi.
dos

J. B. L. M.

Juan Menafie

M. D. D. Agustí Maria
Carri: Adreca

en Ciutadella

J. Com. de Nihilos de M.

Juan Maria en nom. de S. Lab. Saura y conrada ve
cino de la ciudad de... como mejor procede de derechos
y en calidad de... los que competan a mi por
los unos, me protesto a salvo. Digo: Que S. Justicia
mediante su decreto... y por contrario im-
pido... el proceso que promovió en el de la
actual con dictamen de su Auditor, por el que se man-
da se remitan los libros practicados por este trib. al
Supl. del Departamento mediante a la recepción de
mis peticiones propuestas por mi Abogado en un escrito
de la fecha mes, puesto que con ello quiere obligar
dele a tener que presentarse ante un trib. que
de ningún modo puede conocer en esta materia, por
no tener interés en el asunto, y en una tenencia
por una que es mi poderdante y a quienes habra
ahora de un juicio de liquidación en el de sus
quien manana puede conocer la jurisdicción
de la misma; y quedar reservado a la S. P. ordinaria
según anteriormente tengo demostrado con el of. de este
el que sea dependiente de asuntos de personas, segun
de of. de que partecle de no haber opuesto la ex-
cepción antes de ahora, porque no habia
llegado el caso de proponerla, ni haber valorado
derechos, ni poderdante. En el estado actual
de este negocio proceda en caso de derecho el que
se remita al partecle a uno de los que aun
en que mayormente contra mi parte ante el
trib. ordinario de quien depende y de ningún
modo podria hacerse ante una jurisdicción
ajena, mayormente estando ya dictado
por el S. P. Decreto de 9 Feb. 1793. En consecuencia por

mejores el juicio principal de lo que
colombello dice en estas y otras
en Dto. en estas particularmente. P. D. Justicia
de donde me tengo que ir
que me va a la infamada y de donde
de que se me tiene que ir a la
infamia que me da el mejor modo que
pueda ser. P. D.

13

35.141

17/2
17/2

34.1

34.4

69.2

34.4

At D. D. Agustín Marín

Carro.	2	:	8	4
	2	:		
13	2	:		
13	2	:	17	2
<hr/>			<hr/>	

126 2

26 2

52

52

Cinco duros

Maha 20 Abril 1827.

D. D. Agust. Maria Canis.

Molt. l.^a meu y del meu major respecte: A les
Deu de aquest munt he rebut per mans de el
propi, la seva tra dua molt apreciada, junt ab
lo Expedient sequit D. Gabriel Canis contra Calvo
mell, el que Vn. presentat al Trib. aquest materia
citati. El Decret que ha recorrigut es a las Vltres
" Por presentadas las dos certificaciones of. refer. y
recopiense segun se solicita con citacions, y fecho tras-
mitado sin perjuicio a D. Ramon Carbonell con termino
uno de las horas precisas, y llamado autor." lo que
se podra venir comunicar al referit D. Gab.

En cuenta a las demes diligencias of.
p. me encarga, lo he comunicat al Sr. Plasos,
y queda enterat de tot, asegurantlo que no dexaran
de practicar quant se oferesquia, afi no suferi-
gian el menor perjuicio los intereses de D.
Gabriel. Si acompany las duas certificaciones
que quedan copiadas en el Expedient, con forme
lo prevenia. De tot quant se oferesquia
en lo sucesivo no derore de portingsarby
vans perdre moment. En el interior que

tende el honor y satisfacció de. Ofertame
per el seu mes altre y digno servidor

L. d. S. M. P.

Juan Menay


Mohon 18. Abril de 1807.

Señor D. Gabriel Sauma y Carreras.

Muy señores míos de mi mayor aprecio.
En este momento se me acaba de notificar la provid.^{ca} recaída en el Exped.^{te} seguimos con D.^o Ramon Ferronell. La prontitud con que ve nos obliga a contestar al escrito adto. no me ha permitido demorar un instante, la remesa de los autos, y a este fin heuy aora, Dad con el Cavallero Para de verificarlo por medio de este propio, atendiendo a la brevedad del asunto, y q. no queden causante perjuicios de consideracion,

No puedo ser mas largo por ser el tiempo tan precioso. Me parice q. ahora es tiempo de probar la competencia. Digo q. N. de su seguro veridos

Juan Mesa

El propio expuscion q. se duplica la causa como yo expuso me la remita N.

El propio por que queda ajustado a la Nom.^{ca} con trece reales de plata.

Sistos y otorgando á lo que resulta de las diligencias
practicadas p.^{te} este trib.^l á consecuencia de lo acordado
p.^{te} el Sup.^l de Casta^lena y sin farsa de las mismas p.^{te}
su Sup.^l determinacion citando antes á las p.^{tes} intere-
sadas p.^{te} q.^l acudan á usar de derechos ante la capita.^l
Jud.^l del ayuntamiento de Casta^lena adelantando la de
D.^o Ramon Carballe las costas ocasionadas. Asi lo pro-
vego yo.

Makon 23. Abril 1827.

D. D. Agustín M.º Garis

Molt il.º mas y Digne. Nuy se ha presentat el
recurs de competencias al Trib. de la Governac^{io}.
y se ha donat el decret, al Fiscal; y dema creche
q. sem falta signare se ofice al Trib. de Mari-
na p.º la reclamaci^o del Diput.º pues q. he
portat ab el Fiscal y me ha q.ome lo despacho-
ra sem falta.

Igualmente se presentat en el Trib.
de Marina el pediment de millons, que
si tenim dit hauriam molt presentat, bix el qual
ha votat el decret, "lo ha lugar y intere a lo man-
dado" qui es asi con esperansa, pues que res
de bondad se pot esperar de aquest Tribunal,
y esto se feo p.º quantos temps, asi q. per el
Trib. de la Governac^{io} se pague oficio a
aquell Comandant.

De quant se oferisquis en lo mismo sin
no dexere de avisarlo, en el interin que me
repeten son segun tenidos L.º D.º M.º

Juan Maza

Al Sr. D. Agustín Marín
Casó en Ciudadella



Mahó 22. Abril 1829.

D. D. Agustín María Curro.

Molt S.^{ta} meu y Duero: En este dia sob la sua agru-
iada de alir ab el bordos q. me inclou del Rec-
urs per la G. Governació.

Ab fha. de alir recaygué del Trib.^o de Marina
la provid.^a de q. acompaña copia, en vista de la
qual y ab el rol objecta de quèntor temps, así de q.
dit Trib.^o no remete á cartegua el Expedient sans
q. antes q.^e la Governació no se ly hagia oficiat
perque se abstinquia del conuenciment de este negocio,
se trobat convenient demanar miltora de la expressada
provid.^a ab el recurs q. he format de q. remet també
copia.

Dona remete se presentará p.^{ta} el Procurad.
el recurs á la Governació, el qual esta ja copiant per-
q. comé no perdres temps así de prevenir y posar
el asunto á cobert. Som de perer q. uté pas qui ja
duia havre practicat desde un principi, nos sera
molt convenient. El recurs q. me ha inclou esta molt
conforme y ells ha estat recursó reticorle en alguna
cosita y canadió p.^{ta} d.^{ta} q. com el Comandant de
Marina de aqui enton en este asunto en virtud

de una. creuadora dimanada de parragona, y sigue
probable uari de remitir a la Governació el
Exped. qd este motivo, se solicita se oficie lo conveniente
al el capitán Gen. del Apotadero a los fins demanats
y no excedint a ello, se entienda ab el la com-
petencia propuesta.

Tot esto se ha obrat consultando y de acort
al el D. Bart. Sanchez qui firmara del recur. y
en este asunto nos venira en tot lo q. sigui necessari
mediant a que en la Governació sera pmiss q. tot
copia firmat qd. Advocat.

No dupto serian de la aprovació de N.º tots estos
paises y en el cas de que en algo no lo aprovias ser.
verquis dicho ab tota franquicia pms ~~manten~~ que
parment veuen mes molts que un tot sol.

Suposat lo q. en manifestas relatiuam. a pms
quedat en D.º hab. de entendemos nosaltres tot en
el asunto, desde vuy en avant nos entendrem efuti-
cament en tot lo que se oferesquis en el particular
asegurant a aquell S.º que per mi y el S.º Mesa
se mirara el asunto com a propi y no se comitira de
ligereias qd. el bon exit del mateix.

Ab esta ocasio en repetida son aff. Servida v

L. P. d. S. M. C.
Manuel Plata y Tor.

H. L. de Aguilari Marins

L. mis

en

Christobal

a la M^{te}. Audiencia de lo que passa, al mismo
tiempo y en el Consejo, porque vean con la
opinión que se le da, no sea necesario a ningún
de aquél y lo que una, para favorable.

No ha ningún duda, q. se solicite del M^{te}.
y Subl^{te}, dependiendo de cuántas la compta sea,
porque de lo contrario, la memoria lo vea si-
cero, pues es ven clarament que en el Consejo
debe ser compta. Si gons con mira este asun-
to cree q. la procuración para part a la M^{te}.
Audiencia; y no ha duda que si a qui se han
de concurrir de esta, se lo procuraran
de otra manera, y por lo tanto los fien
a mano. Sobre tot procuraciones de
alguna novedad, q. el M^{te}. Audiencia de lo que
aqui, con solicitud y diligencia, a fide poder
de los abnegos aver y presentada.

Lo que es que ante que lo divi por el
presente, no olvidarse de fies los de quibz con-
pitemos a Subl^{te}, miembros V. q. por de quibz
dos de los requeridos L. P. d. S. M.
Juan Masag

Mans 10 Agost de 1827

D. D. Agente Maria Juan

Molt bon dia meu y Duenyo. Suposat
q' tuncs un yach de engray encara q'
al este dia no he fet un q' corre
de una part a laltre y se treballa
afit de que se acabin las copias que
li tuncs venies li dels com nos tro
afligit Carbanelle ha surtit de este
port esta tarda ab las diligencias
ab Arancis a Fontagena com ay
tuncs des en las rieras antenas. Gra-
cias al Sr que tuncs an algun negocio
y se cre que de tuncs que feran ha
donat. Disponencia com sempre
de este son mes atent benido

J. B. L. M.

Juan Maria

expensas seran lo posible asi que
se despachen cuanto antes, dondese
acien, si bebi aperiir, de lo que ha que
de practicar en este asunto, y quantas
advertencias encuentra a proposito
p. p. el bon crit del matter

Finch presentit que el s. de
cueto presume estaros este asunto,
a motiu que va per atar al D.
Walter e sia el s. Hanson con
Walter, lo q. ley comunico
q. lo que pugnare ser.

Una altre cosa q. el govenant
me reporten de s. San meo attend
y segun se indica L. B. L. M.

Juan Menoza

D. D. En este mismo momento q. wa a ar.
sarta carta, verne de notificando lo p. p.
de q. le hablo, y la he continuado a la copia
Menoza

M. D. de Segura M. de Lora
noy Lopez May. 6

en Ciudad de M.



Mahon Pl. Agosto 1827.

A. Fiscal

Moncada

M. C. S.

El Fiscal dice: Que, recuntado como que
da, lo prevenido antes antes de 26 de
Julio y de 9 de Agosto ultimos, nada ve-
ne una parte que exponer p. ahora
y solo le parece que hallandose V. S.
aproposito podria representarse al
Juzgado de Mahon de un modo con-
siguente a las protestas que se
hacen p. aquel a este fin. en el
oficio que precede. Con todo V. S. de-
volveria lo que sea de su mago y queda
Salvo M. = Andreu = Sede Fiscal P. C.
Fiscal

Mahon Pl. Agosto de 1827.

Como lo propone al Fiscal

Moncada

S. D. Gabriel Saura y Cabrera

Cartagena 3 de Julio de 1827.

Muy señor mio. En este correo recibo, la apreciable de v. de 8 del pasado Junio con la Yntencion que me acompaña para que comparezca, de ella havando diligencias que la misma insinica acerca de la comparencia suscitada en el Tribunal ordinario y este Cap.^o Gen.^o sobre la ejecución que se ha establecido contra S. D. Gabriel Saura y obres como fiador del armador S. D. Bartolome Vives propietario del correo q.^o mandaba Cristobal Serra, todo a solicitud de D. Ramon Carbonel como apoderado de Subcaudor Gelpy, General Bosche, y otros señores, lo bre todo lo que he tomado los informes convenientes en la Es.^a y he podido averiguar que efectivamente recibió este Sr. Excmo Cap.^o Gen.^o el ofi.

no que se paso en Tribunal para que se in-
dica del conocimiento que habia tomado
bre el embargo de bienes que se habia hecho
dicho D. Gabriel Lanza de la pertenencia de
cuyo oficio y expediente esta en poder del
dicho para saber sobre dicha competencia
y me parece que lo pensaria muy bien para
sostenerla porque nada tiene que ver con
su sobrino pues aunque segun parece del
dicho de ejecucion que se le dio a Carbo-
nell segun la liquidacion que en el viene
tendida le pertenecen los Bos p. esto na la
me que ver para que se proceda contra V. y
unicamente podra admitir que dicha can-
tidad queda a disposicion de este Tribunal, un-
tin yo estare de avisar a V. todo lo
que resulte y si fues necesario por considerarlo
yo util presentare escrito en mi nombre
con protesta de presentarlo por el para que
actibe las constataciones que se han de dar
Tribunal quedando V. seguro que yo hare
Arxiu Comtat de Torre-saura

corresponden sus intereses y abun seguro q
no hubiera llegado este caso si los tutores
en su no hubieran abandonado estos negocios
porque estando concluidos y ejecutados los
platos de Gely y Bosch, no hubiera toma-
do conocimiento este Tribunal de dicha
cas enfui ya no tiene remedio pero me es
sensible que habiendo trabajado tanto por
naya tenido tan mal resultado contra los
fiadores, quienes debieron sostener los derechos
de Dios en punto que este se asiente para la
Habana quien me debe aun muchos d.

D. Ramon Carbonell hace pocos dias q.
salio para esa quien estara trabajando para
llevar al cabo un magnificion

Yo he tenido mucho gusto en tener esta
ocasion para ofrecerle mi inutilidad y asi me
de cuanto guste desta su sig. nro.

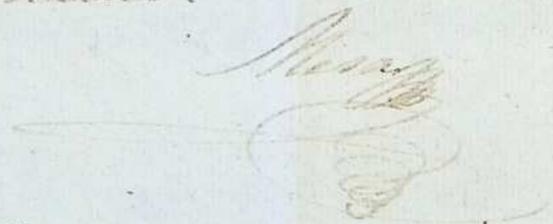
L. S. M. B.

Secundo nro. 3

al presente, mande V. señoría a
sumar al Sr. Llorens y
L. M. M.

Juan Mas


P. D. Ahora q. son las octavas, me
me entregan su favorecida de hoy, que de
ahora, y de todo daré a V. Llorens, sin per-
dida de momento.

Mas


Hoy q. son las octavas, me
rebrer de q. V. me da de hoy, que he
entregado, y al fragor me ha de V. Llorens
unibat unidurada

Mas


17
Diva

Al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.



M. H. Agut de 1844

D. D. Agustí M. Agut

M. H. Agut de 1844: Després de haver
tenyut les piques toques de fer i veure la cau-
sa de Sr. Marcos Miera, ha quedat comben-
vir que hanc, s'ent abenims pericions,
lo que no dubto sera p^a allargar lo
assunto. En este atencio se lo avis a fi
q^e entiguen en certidat en esta, y que
procurin ferlo despaichar equant an-
tes.

En diaf posats la Manimo nos
pera un ofici; en el fet de Sr. Sab. 6^o fent
nos entendre com havia donat part
al Capita Genl. de tot lo ocorregut en
el asunto, p^a tot tant nova ment al
trib. de le Governacio, ungo ofici p^anta-
ment als Expedient p^ant al Fiscal

el qual no lo heo desparatado encare,
pero luego q. lo verifique, li dare
un.

Que es quanto pidi d'elli q.
el p'ceda en ver de los notos a unhas
miembros me verter con un p'cedo
de N. Juan meo at'nd q. segun se vido.

L. P. S. M.

Juan Mesa


N. D. de Santa M.
Cano

en Cerdanya



riol 1827

D. D. Agustí M. Carró

men: Aix se puia al Tribunal d'Alcaldes
i d'Alcaldes demanant que quant se
de l'exterior de lo
de de el dia enq. i el y oficia per
ment de vich que del coneixement
al Tribunal cruh demanara quell
facilitat d'exp. que requereixen
de fesse canech de la mate
na ab major acort d'ortesta
nt de la Competencia. Si D.
subjectat a la marina i ve el
ance, pero si tofet no vol fer
on mal paper. En fin venzem
are la Com. si ben encaminada
rina no parara a l'unt. que
V. rob.
procedat me Regent de Son leg.
M.

Manuel Carró

abrimos

agosto

Indicador

Carró Agustí

Agustí Carró

San

Mahó 21. Juniol 1827

D. D. Joaquín M. Carrío

Molt Sr. meu: Així se passà al Tribunal de l'Arxib. de
D. Gabriel ab un oroni demanant que quant se
oficia al Cap. Gen. de Santasena i el enterà dels
procediments fets desde el dia enq. se li oferia per
que ab este coneixement de rick que del coneixement
de este asunto. El Tribunal crech demanarà quell
Trib. de Marina faciliti a Cap. que requereixen
el seu Trib. a fi de ferse canells de la mate-
substancia y poder ab major acort cortestar
injustint o de justint de la Competencia. Si D.
Gabriel no se ha subjectat a la Marina ve el
contendrà a tot trance, pero si lo fet no val per
el Trib. de la Gov. un mal paper. En fin venen
to que sera, pero ara la cosa va ben enaminada
y encor. La Marina no parerà a l'ent. que
la Gov. no ha de veure.

Senyals novedat me Regterch Son Leg.
Seny. J. C. J. M.

Manuel Parra

Makon 10. Julio del 1824

D. Agustín M. Jarrís

Muy Sr. mio. Con este correo sale para
palma, la copia del Exped. de compe-
tencia, con una exposición dirigida
al Sr. P. Cap. Genl. de V. V. como qual
será su resultado, y si este fuere favorable
le obediré a esta humillacion, y lo demas
q. en su vista se enviara a determinar.

Y enciempo a V. una copia simple
de quanto se ha obrado desde q. se pasó
el Exped. al P. Cap. Genl. por la que podran enterarse
de todo.

Y nada he podido indagar de lo
que haya acausado de la Marina, pero
me han dicho que aun no hanian res-
uelto nada, y si menos nos han con-

testado á nro. oficio segun
lo tienen acordado.

Y
Con el presente no hay
novedad particular mande
D. Simón de Arce su seg.
señor don Juan de S. M.

Juan de S. M.


Al Sr D. Agustín María
Cano

en Indiferencia

Marion L. Ferris de 1819.

B. D. Agustín M. de Ferris

Este mañana a las nueve de la mañana he
llegado en un Carbonell y el Sr. de Ma-
rino. Me parece, de estos, nos ha de suce-
der algunas cosas, es decir muchos, aperi-
cimientos, tanto al Trib. de la Gobernacion
como el de esta Baylia. No; pero de verlo
correr q. ya nos veremos.

Tambien han pasado esta mañana man-
nana el oficio contestacion del nuestro, al
Trib. cuyo contenido porra ver, por la
copias que lo acompaña. Las Diligen-
cias practicadas en ella, y el expusado oficio
se ha unido al Expediente y pasado al
Fiscal, en el q. he hecho presente lo q.
N. me dice, si conveindria dar parte ahora

a la Ant.^{ga} y que he dicho lo veraz, y
de lo q. supongo, y ocurra en adelante
dare' a N. avisos sin perder momento.

Sin otra novedad supongo
N. de este su aff. Servido

L. P. S. M.

Juan Merap


P. D. Para mis cumplimientos
a D. Gab. Saura, pues q. esta gre-
ve q. con las cosas, uno no puede
cumplir con sus deberes.

170
D
A. H. de Argentina

Manuel Campo

en Lima Dada de



Copia del Oficio
del Sr. Comandante de Mar.

Habiéndose pasado al Real
para su dictamen el Oficio de N. S.
de 14 de este mes, expone a quel
entre otras cosas que para producirlo
dar con el dicho punto necesario
tener a la vista los antecedentes
o sea el Despacho emanado del
Trib. de la Capitanía Gen. del
Apuntado de Cartagena; lo
que con auto acordado del día
de ayer dispuso que a los efectos
mencionados q. d. dicho Señor Trib.
se previniese como he preveni-
do ya al Sr. propietario de
este Trib. hallado actualmente
enfundado se presentase in-
mediatamente con el Sr. Des-
pacho de que se trata sus-

pendiendo entre tanto las diligencias
mandadas executar segun otras
provisas y sin perjuicio de los
derechos de la Marina, por con-
siguiente se comitara al citado
oficio de N. S. para luego que este
Fiscal de Marina haya podido
examinar su dictamen Dios Ho.
Mahon 6. Julio del 1827.

D. Migl. Procelló y Flores ^{pro}
D. D. Vic. Simó y Sardell
D. D. Pedro Fanez
D. Raf. Bru ^{pro}
D. Juan Caymanis y Sabrera
D. Fran. Seo y Benesjam.
D. Juan Pomar y Sonalou.
D. Jose Moll y Masquida.
D. Migl. Guadrado

Suplentes

En lugar de D. Juan Pomar y Sonalou ^{D. Fran. co}
de Guadrado y Portella

En lugar de D. Jose Moll y Masquida al D.
D. Tomas Salord.

En lugar de D. Migl. Guadrado y Sans al D.
D. Juan Marguer.

En lugar de D. Fran. co Seo y Benesjam
al D. D. Sab. Nira.

nom de l'écriture